



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Febrero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MAYUDIS LARIOS PEREZ
DEMANDADA : GEIDIS DE JESUS JIMENEZ RODERO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00008-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor LUIS ALEJANDRO LLERENA GUTIERREZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra la demandada GEIDIS DE JESUS JIMENEZ RODERO. Afirma en el libelo demandatorio que es el endosatario en procuración para el cobro judicial de la señor MAYUDIS ESTHER LARIOS PEREZ, pero, al mismo tiempo señala que actúa a nombre propio, confundiendo al Despacho respecto a la postura en el presente asunto.

Así las cosas, se tiene que la presente demanda no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo cual se dispondrá su inadmisión en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía seguida contra GEIDIS DE JESUS JIMENEZ RODERO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de Cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 007 de fecha 28/02/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria